



| |
|----------------------------------|
| REGISTRADO |
| AZUCENA PERALTA |
| DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR |

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

4. DURACIÓN

El plazo estipulado para la realización de las actividades tendientes a obtener el grado de Doctor en Ingeniería tendrá un plazo máximo de CINCO (5) años desde su admisión como doctorando. Ante la eventualidad que estos períodos sean vencidos y ante solicitud fundamentada del Director de Tesis, la Comisión de Posgrado podrá conceder prórroga para la finalización del trabajo.

5. DE LA COMISIÓN DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD

5.1 Su integración está contemplada en el Reglamento de la Educación de Posgrado de la Universidad.

Son sus funciones:

- Estudiar los antecedentes y elevar al Consejo Superior Universitario la propuesta de designación del Comité Académico y Director de Carrera y/o de Mención y de los Profesores, Directores y Jurados de Tesis.
- Evaluar el plan de cursos y seminarios para los doctorandos, así como el tema y el plan de trabajo, los cuales deberán contar con el aval del Director de Tesis. La aprobación o rechazo deberá ser fundamentada y comunicada a la Facultad Regional respectiva.
- Evaluar las solicitudes de reconocimiento de créditos académicos relativos a la carrera de doctorado. Los créditos otorgados se expresarán en el Acta de Reconocimiento de Créditos Académicos.

6. ORGANIZACIÓN ACADEMICA

La organización académica del Doctorado estará conformada por las siguientes





| |
|----------------------------------|
| REGISTRADO |
| AZUCENA PERALTA |
| DIRECTORA APOYO CONSEJO SUPERIOR |

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

instancias: Comité Académico, Director de carrera y/o Mención, Director y Jurado de Tesis. En caso que las Facultades Regionales implementen más de una mención, será necesario contar con un director para cada mención. El director de carrera podrá ser además, Director de una de las menciones.

6.1 Todos los integrantes del cuerpo académico que integran la organización académica y la Comisión de Posgrado, deberán poseer un alto nivel científico y tecnológico, así como una amplia experiencia académica, avalados por un diploma de nivel no inferior al que se otorgará a los postulantes.

6.2 En caso de no ser posible cubrir los cargos con las condiciones exigidas en este Reglamento, el Consejo Superior Universitario podrá exceptuar dichas exigencias, nombrando investigadores científico tecnológicos de reconocido prestigio, acreditado por publicaciones científicas en revistas con referato, presentaciones en congresos de jerarquía, libros, transferencias tecnológicas por convenio o contrato, patentes, premios por producción científico-tecnológica, dirección de carreras, formación de recursos humanos, dirección de becario.

DEL COMITÉ ACADEMICO

6.3. Será designado por el Consejo Superior Universitario a propuesta de la Comisión de Posgrado de la Universidad, una vez evaluados sus antecedentes. Estará integrado por no menos de TRES (3) miembros y encontrarse representada todas las menciones autorizadas en cada Facultad Regional.

6.4 Serán sus funciones:

- Asesorar al Director de Carrera y/o de Mención sobre el desarrollo de las